

UNITED NATIONS
ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL



Distribución
GENERAL

E/CN.12/AC.2/2
9 Junio 1950
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Tercer Período de Sesiones
Montevideo, Uruguay

COMITE No. 2

Discurso del GENERAL GOMES (Brasil)

Sr. Presidente:

La Delegación del Brasil desea, en primer término, poner de manifiesto la magnífica impresión que le ha dejado el estudio, realizado por la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina, sobre la situación Jurídica y Económica de las inversiones extranjeras en Brasil.

Trátase en realidad de un cuidadoso estudio histórico y de una excelente exposición del problema, respecto del cual no cabría hacer sino leves observaciones, aunque de tal modo insignificantes que la delegación del Brasil no estima oportuno hacerlas en esta breve exposición.

Como ya lo hemos dicho, el referido trabajo merece amplios elogios. No estimamos por consiguiente que sea necesario tratar nuevamente aquí los asuntos en él estudiados y preferimos limitarnos a destacar algunos de los puntos examinados por los expertos de la CEPAL y a presentar, en líneas generales, la manera como en Brasil se enfoca el problema de las inversiones de capitales extranjeros.

Deseamos recordar en primer término, según se deja constancia en la parte final del mencionado estudio, que las disposiciones constitucionales vigentes son mucho más liberales que antaño, y no obstante esa liberalidad para con los capitales extranjeros y no obstante ser también tradicional

/el respeto

el respeto del Brasil hacia las legítimas prerrogativas de dichos capitales, cabe señalar que no ha habido, en los últimos tiempos, una corriente importante de inversiones extranjeras directas en nuestro país. Llévanos este hecho a considerar que si el capital privado extranjero no se ha sentido atraído por el Brasil, no ha sido por consiguiente por falta de apoyo jurídico o por falta de un ambiente de seguridad, del punto de vista político y social.

En el Brasil, el Estado se ha visto en la necesidad, más por obligaciones de carácter económico y financiero que por inclinaciones político sociales, de tomar a su cargo ciertas empresas otrora realizadas por el capital privado. Es lo que ocurre, por ejemplo, con los transportes ferroviarios y marítimos, con algunas empresas de transporte urbano, con algunas instalaciones portuarias, etc. Aún más, también se ha visto el Estado en la obligación de intervenir con su acción supletoria en la creación de industrias básicas debido a la falta de iniciativa del capital privado, tanto nacional como extranjero.

La delegación del Brasil manifiesta claramente, por lo tanto, que deseamos y necesitamos la colaboración del capital extranjero. Por otra parte, dado que el capital privado extranjero se ha mostrado más bien reticente para con nuestro país y dado también que aquél que hasta él ha llegado últimamente se ha volcado en gran parte en empresas no esenciales, el Brasil se ha visto en la necesidad de recurrir a capitales públicos extranjeros como medio suplementario de resolver algunos de sus problemas vitales. Las operaciones que en esta forma se han llevado a cabo han demostrado ser altamente provechosas, en todos sus aspectos, para una y otra parte.

Quando nos decimos favorables a la entrada de capitales extranjeros en nuestro país, queremos dar a entender que nos referimos a capitales que vengan a ayudarnos a resolver nuestros problemas fundamentales, y es por esta razón por la que defendemos el principio de la selectividad de las inversiones, principio éste que, dicho sea de paso ha sido consagrado por el Convenio de Bogotá, que, en el párrafo 1º de su artículo 23, clasifica las inversiones según un criterio de función económica y social, y también por la Carta de la Habana, en cuyo artículo 11, párrafo a, letra i, se recomienda el otorgamiento de facilidades razonables para las inversiones convenientes.

En aplicación del ya mencionado principio de selectividad, existe en nuestro país la tendencia a establecer dos tipos de inversiones, a saber: las llamadas inversiones favorecidas, y las inversiones amparadas por la legislación vigente. Estas últimas seguirán gozando de las garantías actuales las que, según ya lo hemos señalado son suficientemente sólidas. En cuanto a las primeras, o sea a las inversiones favorecidas, además de gozar de las garantías actuales recibirán un trato especial según sea la importancia que presenten para el desenvolvimiento del país, trato especial que pudiera ser de orden fiscal, en un mayor volumen y en una mayor regularidad en la remesa de las utilidades y en otras franquicias y regalías que pueden ser establecidas en los Contratos de Inversión.

Debemos destacar que no existe aún en el Brasil una legislación especial que rijan las inversiones favorecidas, aunque ya se haya elaborado por un departamento gubernamental un proyecto de ley a este respecto. Deseamos agregar también que existe el propósito de conceder amplias facilidades a aquellos capitales extranjeros que, aparte de estar destinados

a empresas fundamentales, deseen asociarse con capitales nacionales. En lo que a las inversiones favorecidas se refiere, se observa en nuestro país la tendencia a incluirlas en aquellas que pueden contribuir a reducir las importaciones onerosas y a aumentar las exportaciones, o sea en aquellas que pueden determinar un equilibrio estable en la balanza de pagos.

Volviendo al trabajo realizado por la Secretaría de la CEPAL, deseamos aprovechar esta oportunidad para señalar la conveniencia de que se lleva a cabo, a ejemplo de la monografía general elaborado por la ONU sobre movimientos de capitales y distribuida anteayer a los delegados de esta conferencia, un estudio amplio de este problema en América Latina que pudiese dar una idea clara de la cuestión, no sólo desde el punto de vista de los países prestatarios, sino también desde el punto de vista de los países inversionistas. Consideramos que sería del más alto interés analizar, partiendo de los países inversionistas, el valor cuantitativo y cualitativo, que tuvieran o pudieran tener en el futuro las inversiones de capitales extranjeros para el desarrollo de América Latina.

Tenemos entendido que el estudio que comentamos abordó únicamente la cuestión desde el ángulo de los países prestatarios, por cuanto tuvo por finalidad principal la de presentar a los inversionistas un cuadro fiel de nuestra situación actual. Su utilidad, según ya lo hemos dicho, es incontestable lo que no impide que estimemos que sería sumamente útil el efectuar un análisis del problema visto de la manera sugerida.

Para no citar sino un ejemplo, permítasenos recordar el problema de la doble tributación. Como hemos dicho anteriormente, las condiciones jurídicas, políticas y sociales existentes en el Brasil son capaces de

/asegurar un

asegurar un "clima" de confianza para los inversionistas. Más aún, así las estadísticas evidencian que el volumen y el tipo de aplicación de las inversiones no han correspondido a nuestras necesidades. Consideramos que uno de los factores que influye fuertemente en el desarrollo del flujo de capitales reside en la doble tributación.

Basándose en datos de 1945, un inversionista norteamericano, que percibiese una renta superior a 200.000 dólares anuales en los E.E.U.U. y más una renta extra de 10.000 dólares en el Brasil, debería pagar sobre dichos 10.000 dólares cerca del 88% del impuesto, según las tasas progresivas por entonces vigentes, correspondiendo de dicho impuesto el 82% al Tesoro Norteamericano y el 6% al Tesoro del Brasil. Dicho de otro modo, podía tal inversionista conservar sólo el 12% de aquella renta. Demuestran estos datos la imposibilidad de encontrar una solución de este problema basándose únicamente en el principio de las concesiones recíprocas.

Frente a tributaciones tan dispares y entre países de tan diversa estructura económica, será posible encontrar una solución adecuada de este problema sólo merced al reconocimiento de que el impuesto debe pagarse en el país que recibe el capital.

Tales son las observaciones que la Delegación del Brasil ha juzgado oportuno hacer a propósito del magnífico trabajo presentado por la Secretaría de la CEPAL sobre la situación Jurídica y Económica de las inversiones extranjeras en nuestro país.